



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 13 de agosto de 2009.

VISTO el expediente relativo a la solicitud efectuada por la Universidad al Ministerio de Educación, para que este publique en el Boletín Oficial una Fe de Erratas respecto al artículo 141° del Estatuto Universitario, y

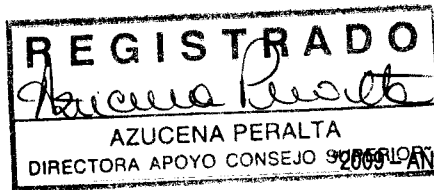
CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de marzo de 2008 se publicó en el Boletín Oficial N° 31.373 la Resolución N° 278/2008 del Ministerio de Educación, la cual ordena la publicación del Estatuto reformado de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que el mencionado artículo fue publicado de la siguiente manera: “ARTICULO 141°.- Cuando el Consejo Superior decida el reajuste u ordenamiento de las partidas presupuestarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 157°, o la distribución y ampliación del Fondo Universitario de acuerdo con lo establecido en el artículo 155°, deberá comunicarlo a las autoridades de acuerdo con la legislación vigente”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Universitario, la remisión correcta debió indicar los artículos 138° y 137° respectivamente, quedando en consecuencia así redactado: “ARTICULO 141°.- Cuando el Consejo Superior decida el reajuste u ordenamiento de las partidas presupuestarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 138°, o la distribución y ampliación del Fondo Universitario de acuerdo con lo establecido en el artículo 137°, deberá comunicarlo a las autoridades de acuerdo con la legislación vigente”.

Que en fecha 6 de octubre de 2008 la Dirección de Asuntos Jurídicos elevó nota a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación,



2009 AÑO DE HOMENAJE A RAUL SCALABRINI ORTIZ

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

advirtiendo sobre el error en la publicación del Boletín Oficial, del artículo 141° del Estatuto Universitario.

Que la Secretaría de Políticas Universitarias, mediante Nota SPU 116, de fecha 21 de mayo de 2009, informó a la Universidad que el error material indicado podía superarse mediante la vía interpretativa, para la que se encontraba facultado el propio Consejo Superior.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación comparte el criterio de la Secretaría de Políticas Universitarias, en el sentido de que es indubitable la voluntad de la asamblea Universitaria, respecto a la remisión que se efectúa en el artículo 141° del Estatuto a otras normas del mismo cuerpo legal.

Que por lo anteriormente expuesto dicha Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminó que: resulta innecesario requerir la constitución de una nueva Asamblea Universitaria para subsanar el artículo 141°, siendo suficiente para tal efecto, que en uso de las atribuciones otorgadas al Consejo Superior por el artículo 53°, inciso v) del Estatuto, dicho órgano dicte una resolución por la cual se apruebe solicitar al Ministerio de Educación, el dictado de una resolución ministerial aclaratoria que disponga que donde figura "155°" y "157°" deberá modificarse por "137°" y "138°" respectivamente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad emitió opinión compartiendo las conclusiones mencionadas.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento trató la cuestión y produciendo despacho, haciendo suyo el dictamen emitido.



AÑO DE HOMENAJE A RAUL SCALABRINI ORTIZ

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Ministerio de Educación el dictado de una Resolución Ministerial aclaratoria indicando que con relación al artículo 141° del Estatuto Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional, donde se remite a los artículos "155°" y "157°", deberá leerse "137°" y "138°" respectivamente; quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera: ARTICULO 141°.- Cuando el Consejo Superior decida el reajuste u ordenamiento de las partidas presupuestarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 138°, o la distribución y ampliación del Fondo Universitario de acuerdo con lo establecido en el artículo 137°, deberá comunicarlo a las autoridades de acuerdo con la legislación vigente".

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 808/2009




Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector


A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior